



Reglamento de adjudicación y seguimiento de Becas Solidarias

Resumen de las condiciones de otorgamiento y mantenimiento:

- Realizar la **solicitud** por las vías que la Escuela disponga y contar con **informe socio-ambiental** favorable al otorgamiento.
- La/el estudiante debe mantener **buen rendimiento académico** [no llevarse materias a Coloquio ni a Examen] y **no poseer sanciones disciplinarias**.
- Ingresantes al sistema de becas: **marzo y abril** del año de ingreso al sistema **se abona sin el beneficio de la beca**.
- Estudiantes desde el segundo año en el sistema de becas: la beca abarca **de marzo a diciembre**.
- Las **matrículas/inscripciones** no están alcanzadas por el beneficio de la beca.
- Mantener al día el pago de la parte del arancel que debe ser abonado por las familias.

Capítulo I: Consideraciones Generales

Artículo 1: La Escuela Dr. Dalmacio Vélez Sársfield otorgará **Becas Solidarias** a sus estudiantes que, habiéndolo solicitado sus padres o tutores, resulten merecedores de este beneficio; la asignación de las mismas se hará de acuerdo a las posibilidades económicas - financieras de la Institución.

Artículo 2: Las **Becas Solidarias** [en adelante Becas] a otorgarse se asignarán bajo las siguientes modalidades: como **Media Beca o Beca Completa**. En el caso de la **Media Beca** se abonará, por parte del beneficiario, un monto mensual correspondiente al 60% del total del arancel. En el caso de **Beca Completa** se abonará, por parte del beneficiario, un monto mensual correspondiente al 20% del “Arancel por enseñanza” más “Cuota de Mantenimiento” y “Seguro”. El pago de estos conceptos está reglamentado como un requisito indispensable para acceder y mantener el beneficio

Artículo 3: Será patrimonio exclusivo de la **Comisión Administrativa y el Órgano de Fiscalización** [en adelante Comisión Administrativa], resolver todo lo concerniente a Becas y **su fallo será inapelable**. Por su parte la **Comisión Administrativa**, para mejor proveer, podrá delegar dicha función en una **Comisión de Adjudicación y Seguimiento de Becas Sociales o Asistenciales** [en adelante Comisión de Becas] designada oportunamente.

Capítulo II: De las condiciones para tramitar becas

Artículo 4: Toda tramitación pertinente para acceder o renovar las Becas deberá ser realizada en forma personal por el responsable del estudiante [padre, madre o tutor] ante la **Comisión**



Administrativa de la Escuela por los medios que ésta disponga. Las solicitudes serán analizadas a partir de un informe socio - ambiental de cada solicitante y su grupo familiar conviviente, confeccionado por un/a trabajador/a del área social.

Artículo 5: No se otorgarán Becas a aquellos alumnos que perciban otros beneficios, a fin de atender a quienes más lo necesiten.

Artículo 6: A los efectos de la determinación de las prioridades en el otorgamiento de las Becas, además del ingreso del grupo familiar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La cantidad de miembros del grupo familiar menores de dieciocho [18] años, o los discapacitados sin límite de edad.
- b) La situación laboral del principal sostén del grupo familiar, otorgándose prioridad a los casos en que aquél se halle desocupado o subocupados, o jubilado que perciba la mínima asignación.

Capítulo III: Obligaciones

Artículo 7: Son obligaciones

1. De los estudiantes beneficiarios de becas:

- Ser aprobados en todas las asignaturas que cursen, no llevándose materias a las instancias de Coloquio ni de Examen.
- Cooperar en la disciplina de la Escuela.
- Desempeñar satisfactoriamente los trabajos o comisiones que se le encomienden.
- Observar pública y privadamente una buena conducta y dar ejemplo de orden y dedicación a sus estudios, no teniendo - durante todo el año lectivo – sanciones disciplinarias.
- Las demás que establezcan los reglamentos de la Escuela.

2. De los responsables de los beneficiarios:

- Informar a la **Comisión Administrativa** sobre cualquier mejoría substancial en su situación económica y brindar la información que se les solicite.
- Abonar entre el 1 y el 10 de cada mes los montos dispuestos en el Artículo 2 del presente Reglamento.

Artículo 8: Las Becas se cancelarán por los siguientes motivos:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones expresadas en el Artículo 8.
- La comprobación de información falsa sobre la condición económica del becario.
- La mejora substancial de la situación económica familiar del becario.



Escuela Dr. Dalmacio Vélez Sársfield

Comisión Administrativa y Órgano de Fiscalización

Bernardo Erb 382 – Tel. 03576 – 421139 – 2434 – Ciudad de Arroyito – Pcia. de Córdoba

Capítulo IV: Comisión de Adjudicación y Evaluación de Becas Solidarias

Artículo 9: La **Comisión de Becas** la designará la **Comisión Administrativa** y estará integrada por el número de miembros que la misma Comisión designe

Artículo 10: Son funciones de la **Comisión de Becas**:

- Aplicar el presente Reglamento.
- Proponer a la **Comisión Administrativa** candidatos a beneficiarios de los diferentes tipos de Becas, previa evaluación de los mismos.
- Proponer otorgamiento, transferencia o cancelación de cualquier clase de Beca ante la **Comisión Administrativa** y realizar – una vez aprobado por la **Comisión Administrativa** - la comunicación correspondiente a sus beneficiarios
- Dar información relativa a los beneficios que ofrece la Institución a los interesados.
- Recibir las solicitudes de Becas debidamente complementadas.
- Vigilar que los beneficiarios de las Becas cumplan con los requisitos que les impone el presente Reglamento.